

lentísima Corporación, dotada con el sueldo base anual de veintitrés mil pesetas, retribución complementaria de diecinueve mil noventa pesetas anuales y demás emolumentos señalados por las disposiciones de carácter general y acuerdos corporativos.

Cuenca, 14 de enero de 1966.—El Alcalde Presidente, Rodrigo Lozano de la Fuente.—277-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial al servicio de esta Corporación.

Se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial al servicio de esta Corporación, al que podrán concurrir todos los españoles que reúnan las condiciones fijadas en las bases del concurso que figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 12, correspondiente al día 17 de los corrientes.

La dotación de la plaza será de 23.000 pesetas de sueldo base y 19.090 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias anuales y demás derechos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Ferrol del Caudillo, 78 de enero de 1966.—El Alcalde.—348-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell referente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 14, de fecha 17 del corriente, se publica la convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, exigiéndose el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

La mencionada plaza está dotada anualmente, conforme al grado retributivo 13, con un sueldo base anual de 22.000 pesetas, una retribución complementaria de 18.260 pesetas, dos pagas extraordinarias, una gratificación por mayor responsabilidad de 20.000 pesetas y otra gratificación por rendimiento de 16.000 pesetas.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sabadell, 18 de enero de 1966.—El Alcalde, José Burrull Bonastre.—346-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1966 sobre emisión de hojas de cupones de las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez.

Ilmo. Sr.: Con el fin de obtener los cupones necesarios para el pago de intereses de las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, de las tres primeras series, que se han agotado en los respectivos títulos,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la emisión y agregación de hojas de cupones a las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, series primera, segunda y tercera, cuyas emisiones fueron autorizadas, respectivamente, por Ordenes de fecha 23 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 23 de abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 27 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).

Las hojas llevarán la misma numeración y serie que los títulos a que van destinadas, y contendrán 35 cupones para los vencimientos semestrales de 1 de julio de 1966 a 1 de julio de 1983, ambos inclusive, con las numeraciones correlativas que para cada una de las tres series se indican a continuación:

Serie primera.—Cupón número 41 al cupón número 75.

Serie segunda.—Cupón número 37 al cupón número 71.

Serie tercera.—Cupón número 32 al cupón número 66.

Las Instituciones o Establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez de las series mencionadas serán las encargadas de presentarlas a la operación de agregación de hojas de cupones.

Los gastos de confección de hojas de cupones y todos los demás inherentes a las operaciones a que se refiere esta Orden se imputarán a los créditos del Presupuesto General del Estado que se habiliten al efecto.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para disponer lo necesario para la confección de las hojas de cupones, para señalar las fechas en que habrá de hacerse la entrega de las mismas a los tenedores de las obligaciones y para dictar las normas complementarias que requiera el cumplimiento de esta Orden. También se le autoriza para disponer toda clase de gastos necesarios al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1966, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Entidades de Capitalización del Sindicato Nacional del Seguro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Nacional con la mención Convenio Nacional número 1/1966 para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas entre la Hacienda Pública y las Entidades de Capitalización del Sindicato Nacional del Seguro

Segundo.—Extensión:

a) Territorial: Nacional.

b) Subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación presentada por la Agrupación, sin modificaciones, integrado por un censo definitivo de 15 contribuyentes.

c) Objetiva: El Convenio comprende las siguientes actividades: Operaciones de capitalización, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación y los hechos imponibles, bases, tipos y cuotas siguientes:

Hechos imponibles. Operaciones de capitalización, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación. Artículo, 197, 1.º 2 y 3. Base: 950.000.000 Tipo: 1 por 100. Cuota: 9.500.000.

d) Temporal: Este Convenio regirá desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1966.

Tercero.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio en el periodo de su vigencia asciende a la cantidad de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000) por las actividades y hechos relacionados.

No se comprenden las provincias de Alava y Navarra.

Cuarto.—La distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente será proporcional a las cuotas del ejercicio de 1964.

Quinto.—Las cuotas individuales serán ingresadas en cuatro plazos, con vencimiento anterior a los días 25 de cada uno